



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 105 DE 2020**  
**(octubre 28)**

**“Por la cual se definen horarios, número de cupos regulares y de categorías especiales de admisión para aspirantes a los programas de grado presenciales ofrecidos en la sede Boquemonte (Granada - Meta) para los períodos académicos I y II de 2021”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 8 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 -Estatuto General, establece como función del Consejo Académico *“Definir la política, condiciones y cupos de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad”*.

Que el Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores; el Artículo 2 señala que el programa de Formación Complementaria comprende: 1. La Educabilidad, 2. La Enseñabilidad, 3. La Pedagogía y 4. Los Contextos.

Que el Artículo 7 del Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece que *"con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior de los saberes y competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria el plan de estudios de este deberá estructurarse en créditos académicos"*

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2020, reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de los programas de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos.

Que el programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural cuenta con Registro Calificado No. 011496 del 28 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación y código SNIES 108422.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 016552 del 09 de septiembre de 2020, aceptó el recurso de reposición que presentó la Universidad relacionado con la renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas con ampliación al lugar de desarrollo al municipio de Granada Meta.

Que la Resolución Académica N° 092 de 2020 define horarios, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes del programa de grado presencial ofrecidos en la sede Boquemonte (Granada - Meta) incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para el primer y segundo período académico de 2021.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 105 DE 2020**  
**(octubre 28)**

**“Por la cual se definen horarios, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes de los programas de grado presenciales ofrecidos en la sede Boquemonte (Granada - Meta) para los períodos académicos I y II de 2021”**

Que, mediante comunicación suscrita por Claudia del Pilar Lozada Ibarra en su condición de Directora del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y Edisson Rodríguez Hernández en su condición de Director de Programa de Administración de Empresas, a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, solicitan: realizar ajustes para la inclusión de los horarios que ofrecen los dos programas y así iniciar actividades en la vigencia 2021, además, incluir los diez (10) cupos del programa de licenciatura en Educación Campesina y Rural a egresados de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, tal como lo establece el Acuerdo Superior No. 002 de 2020.

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante correo electrónico del 27 de octubre solicita al Consejo Académico la modificación de la Resolución Académica.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria N° 042 del 28 de octubre de 2020, analizó las propuestas presentadas por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DEFINIR** el horario y número de cupos regulares y de categorías especiales de admisión para los aspirantes a los programas de grado de Licenciatura en Educación Campesina y Rural y Administración de Empresas presencial en la Sede Boquemonte de Granada -Meta, incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura en Educación Campesina y Rural para los egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para los períodos académicos I y II de 2021, así:

<b>CÓDIGO SNIES</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>CUPO</b>
108422	Licenciatura en Educación Campesina y Rural	48
13049	Administración de Empresas	48
<b>TOTAL CUPOS POR PERÍODO ACADÉMICO 2021</b>		96

**PARAGRAFO 1°.** La oferta se desarrollará en jornada única - diurna de lunes a sábado.

**PARÁGRAFO 2°.** Para el caso del programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural la actual oferta incluye diez (10) cupos para los egresados del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales superiores en convenio. En caso de quedar vacantes se otorgarán a los aspirantes regulares.

**PARÁGRAFO 3°.** El total de cupos contempla cupos regulares y cupos para la admisión Especial de aspirantes pertenecientes a las siguientes categorías:

- Tres (3) por Comunidades Indígenas.
- Uno (1) por cada categoría de:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 105 DE 2020**  
**(octubre 28)**

**“Por la cual se definen horarios, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes de los programas de grado presenciales ofrecidos en la sede Boquemonte (Granada - Meta) para los períodos académicos I y II de 2021”**

- Departamentos donde no hay Instituciones de Educación Superior;
- Municipios de Difícil Acceso con Problemas de Orden Público;
- Situación de Discapacidad;
- Deportistas Destacados;
- Víctimas de la Violencia o del Desplazamiento Forzado;
- Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera;
- Aspirantes Reservista de Honor.

**ARTÍCULO 2°:** Para dar apertura a la cohorte de cada programa, se requiere un mínimo de veinte (20) admitidos debidamente matriculados.

**ARTÍCULO 3 °. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga la Resolución Académica N° 092 de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 28 días del mes de octubre de 2020

**PABLO EMILO CRUZ CASALLAS**  
Presidente

**LUZ HAYDEE GONZALEZ OCAMPO**  
Secretario Ad - Hoc

Proyectó: YCasas  
Ajustó: JB-SG  
Revisó: MLPinzón